

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/66	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 2 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MERCANTIL INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL S.L., EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PLAN PARCIAL 22 CASA GRANDE. (EXPTE. Nº 86/2018 – EXPTE. ELECTR. 6774/2020)

Se da cuenta a la Junta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento por el Departamento de Contratación de Obras, Servicios y Suministros para la contratación de la renovación del alumbrado público del Plan Parcial 22 Casa Grande.

Visto el certificado del acuerdo adoptado por la mesa de Contratación en reunión celebrada el día 02 de diciembre de 2020, con CSV A9PY96ZQE6LTJTNJ5JZF9TPEA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2º.- CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PLAN PARCIAL 22 CASA GRANDE. EXPTE Nº 86/2018. EXPTE ELECTRÓNICO Nº 6774/2020. Lectura informe técnico.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado, mediante el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la renovación del alumbrado público del Plan Parcial 22 Casa Grande.

Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2020, acordó:

“2º.- Solicitar a la Ingeniero Industrial Municipal, D^a Cristina C. Ferrández García, informe técnico, en el que haga constar, si alguna de las restantes ofertas, puede o no ser calificada como oferta anormal o desproporcionada (art. 85 del RDL 1098/2001).

En el supuesto de considerarse viables las ofertas presentadas, deberá de emitir informe de valoración del procedimiento que nos ocupa, que habrá de contener clasificación de



las empresas por orden decreciente y propuesta de resolución motivada, y ello de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliegos de cláusulas aprobados al efecto.”

Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Ingeniero Industrial Municipal, suscribe informe técnico (CSV: 3ECPAEYNR9NR3R5GDYTA9T6W6), que dice así:

“Visto el escrito remitido por el Presidente suplente de la Mesa de Contratación, con fecha 10 de septiembre de 2020, solicitando informe técnico relativo al expediente referenciado en el asunto, el técnico que suscribe emite el siguiente,

INFORME

En el informe emitido por quien suscribe, con fecha 7 de abril de 2020, en el que se valoraban las plicas y se calculaba si las ofertas estaban en el supuesto de baja anormal o desproporcionada, la única oferta que resultó estar en este supuesto, fue la realizada por la mercantil Electricidad Pablo Espinosa, S.L. Por tanto, el resto de ofertas presentadas son viables.

En ese mismo informe emitido por quien suscribe, se ordenaban las plicas aceptadas por la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

“La adjudicación del presente contrato es a la baja sobre el precio ofertado, por lo que las plicas ordenadas en orden decreciente de valoración es:

Nº PLICA	MERCANTIL	Base Imp.	IVA 21%	TOTAL
PLICA Nº 7	ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA, S.L.	31.340,00 €	6.581,40 €	37.921,40 €
PLICA Nº 6	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.	33.037,47 €	6.937,87 €	39.975,34 €
PLICA Nº 10	SOCEIDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.L.	34.491,71 €	7.243,26 €	41.734,97 €
PLICA Nº 15	EXPERTOS EN AHORRO ENERGÉTICO, S.L.	35.169,00 €	7.385,49 €	42.554,49 €
PLICA Nº 14	INGENALIUM,S.L.	35.242,69 €	7.400,97 €	42.643,66 €
PLICA Nº 3	ELECTROMUR, S.A.	37.398,67 €	7.853,72 €	45.252,39 €
PLICA Nº 12	INTENSILUX, S.L.	37.658,09 €	7.908,19 €	45.566,28 €
PLICA Nº 5	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L.	37.964,79 €	7.962,60 €	45.927,39 €
PLICA Nº 4	JEYDA ELECTRICIDAD, S.L.	41.905,08 €	8.800,07 €	50.705,15 €
PLICA Nº 13	ILUMINACIONES GRANJA, S.L.	42.475,00 €	8.919,75 €	51.394,75 €
PLICA Nº 8	RADILUZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS,S.L.	46.500,00 €	9.765,00 €	56.265,00 €
PLICA Nº 1	INSTALACIONES ELECTRICIDAD PAQUETE, S.L.	48.538,04 €	10.192,99 €	58.731,03 €

(...)”

Vista la exclusión del presente procedimiento de la mercantil Electricidad Pablo Espinosa, S.L., según el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2020, la mercantil siguiente en la clasificación según el orden establecido, es la Plica nº 6 realizada por Industrias Eléctricas Brocal, S.L.

Por tanto, procede la adjudicación de la presente licitación a la mercantil Industrias Eléctricas Brocal, S.L., con una oferta de 39.975,34 € (IVA incluido) y una baja del 36,83 %.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes en número de cinco, acuerda:

1º) Proponer como adjudicataria del procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del alumbrado público del Plan Parcial 22



Casa Grande, a la mercantil Industrias Eléctricas Brocal, S.L., por un precio de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, 33.037,47€, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 6.937,87€, lo que supone un precio total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, 39.975,34€.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de la siguiente empresa mejor clasificada y no encontrarse incurso en baja anormal o desproporcionada.

2º) Elevar a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Requerir a la mercantil Industrias Eléctricas Brocal, S.L., para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, proceda a:

- Presentar la documentación requerida en el apartado 13 (Documentación del adjudicatario).

Si se observara defectos u omisiones en la documentación presentada por el adjudicatario propuesto, se concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.

Así resulta de la minuta del acta de la sesión, a la que me remito con las reservas reglamentarias.”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1.- Requerir a la mercantil Industrias Eléctricas Brocal, S.L., para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, proceda a:

- Presentar la documentación requerida en el apartado 13 (Documentación del adjudicatario).

Si se observara defectos u omisiones en la documentación presentada por el adjudicatario propuesto, se concederá un plazo para que corrijan o subsanen la misma.



2.- Notificar este acuerdo al interesado.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

